

## **IFAI ORDENA A BANOBRAS ENTREGAR INFORMACIÓN SOBRE PROYECTO HIDRÁULICO “MONTERREY VI”**

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) entregar a un particular la información relacionada con la obra hidráulica “Monterrey VI” que se encuentre en sus archivos, entre la cual se incluyen los estudios, dictámenes, solicitudes, oficios del Gobierno del Estado de Nuevo León y la autorización del proyecto, protegiendo aquella que pueda comprometer la seguridad nacional o los datos personales.

En respuesta a un solicitante que requirió dicha información, BANOBRAS indicó que ésta se encontraba clasificada al considerar que estaba protegida por el secreto bancario y/o fiduciario.

Inconforme con la contestación, el particular acudió al IFAI para la revisión de su expediente, el cual fue turnado a la comisionada Areli Cano Guadiana.

En alegatos, BANOBRAS reiteró la reserva de la información y agregó que se trata de un proyecto de inversión en etapa de evaluación, sin que a la fecha hubiera autorizado u otorgado crédito alguno, por lo que se encontraba en un proceso deliberativo.

Durante la tramitación del caso, y a efecto de contar con más elementos para la resolución, el IFAI requirió información adicional a BANOBRAS como el contrato de asociación pública-privada, sus anexos, instrumentos notariales, estados financieros y propuesta técnica económica del desarrollador que se encontraban en la Dirección de Proyectos; así como diversos estudios sobre la viabilidad de la obra que incluían planos, características técnicas, oficios emitidos por BANOBRAS, comunicaciones con el desarrollador y acuerdos que se localizaban en la Dirección de Banca de Inversión.

En el análisis del asunto, Cano Guadiana concluyó que en relación al secreto bancario aducido por BANOBRAS, la información que se encuentra en su Dirección de Proyectos no se deriva de una operación o servicio que actualmente preste, pues aún se está evaluando la posibilidad de autorizar y otorgar el crédito; por tanto, será hasta ese momento en que la empresa solicitante se constituirá en acreditada del banco, razón por la cual no puede operar el secreto bancario.

En relación con la reserva de información aducida por existir un proceso deliberativo, la comisionada ponente refirió que la información requerida por el particular no está vinculada directamente con la determinación que llegara a adoptar el Banco, pues solo constituye el cumplimiento de una serie de requisitos por parte del posible acreditado y, en consecuencia, se trata tan solo de un insumo para la decisión.

Sobre la información que se encuentra en la Dirección de Banca de Inversión, en la que se invocó el secreto fiduciario, Areli Cano resolvió que es improcedente en virtud de que el origen de la posesión de BANOBRAS no deriva de una operación fiduciaria, puesto que se aportaron para otorgar el apoyo no recuperable a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey para costear la realización de diversos estudios de factibilidad del proyecto, sin que tuviera relación directa con un patrimonio fideicomitido.

En ese contexto y del estudio de la información que se tuvo a la vista con motivo de las diligencias practicadas y de la facultad que tiene el Instituto para verificar la actualización de posibles causales de clasificación, se determinó que los documentos que contengan datos personales, información reservada o comercial deberán ser entregados en versión pública; en relación con los archivos que contengan características técnicas, planos y mapas, que de hacerse públicos pudieran derivar en una afectación a la infraestructura y actividades relacionadas con el suministro de agua, procede la causal de reserva por razones de seguridad nacional.

Durante su exposición ante el Pleno, Areli Cano expuso que el proyecto hidráulico "Monterrey VI" es una obra de gran magnitud, la cual consiste en la construcción de un acueducto de 372 kilómetros que llevará agua del río Tampoán, en San Luis Potosí, a la presa Cerro Prieto en el municipio de Linares, en Nuevo León.

Finalmente, la comisionada refirió que la información relacionada con la administración de recursos públicos debe darse a conocer, con independencia de que se trate de instituciones bancarias, porque su difusión permite cumplir con uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que es transparentar la gestión pública.

Por lo anterior, el Pleno del IFAI modificó la respuesta de BANOBRAS y le instruyó para que proporcione al particular la información que se encuentra en sus archivos, protegiendo aquella que pueda comprometer la seguridad nacional o los datos personales.

**-o0o-**

**Comisionada Ponente:** Areli Cano Guadiana

**Folio:** 0632000031614

**Sujeto obligado:** Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

**Expediente:** RDA 0149/15